

Presente 04 01 2021

Hora 12:07

Lugar

Señal



Recibido por  NOEMI VEITES
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ORDENANZA N° 40/2020

VISTO:

Que existe una franja de propietarios de viviendas en nuestro departamento que se ven imposibilitados de realizar construcciones, y/o remodelaciones menores en las mismas debido a dificultades económicas, situación que se ha visto agravada como consecuencia de la disminución de la actividad económica sufrida en nuestro país a partir de marzo del corriente año, por las medidas obligatorias dispuestas para disminuir la propagación del COVID 19, como fue el aislamiento social preventivo y obligatorio, y actualmente al distanciamiento social preventivo y obligatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad primordial para el bienestar físico, psicológico, social y económico de nuestros vecinos contar con una vivienda segura, saludable y con servicios básicos, siendo esto un derecho esencial enunciado en el art. 14 bis 3° párrafo de nuestra Constitución Nacional.

Que existe una franja de la población que no tiene posibilidades de acceder al crédito público, ya que los altos intereses de la financiación, dificultan su amortización, teniendo en cuenta que el sueldo promedio de la clase media trabajadora se incrementa en menor porcentaje que el costo financiero.

Que la economía del país por su situación inflacionaria dificulta el ahorro, la planificación, el acopio y la compra de materiales de construcción, lo que torna irrealizable las pequeñas obras de refacción, ampliación y terminación.

Que es política de este Departamento Ejecutivo crear programas que permitan que los habitantes del Departamento encuentren las herramientas necesarias para solucionar sus problemas habitacionales a un costo razonable que sea accesible para ellos.

Que resulta conveniente crear un programa de financiamiento a baja tasa de interés, otorgando un préstamo de hasta Pesos: SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00) por adjudicatario, que presenten la necesidad de realizar construcciones menores, ampliaciones o mejoras a su vivienda, con cargo de restituirlo en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés del 35% anual.

Que Asesoría Legal del Municipio entiende que el presente proyecto se encuadra en lo dispuesto por el Art. 82° Inc. 12° de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Créase la línea de crédito "MI CASA MÁS LINDA", cuyo fin será financiar la adquisición de materiales de construcción para trabajos menores de albañilería que se detallan a continuación: **A) Pintura, B) Revoques, C) Cielorrasos, D) Instalación de**

Agua, **E)** Instalación Eléctrica, **F)** Instalación de Gas, **G)** Cloaca, **H)** Cerámica/embalozados, **I)** Contra-pisos, en un todo de acuerdo al Art. 82º Inc. 12º de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2): Este programa está destinado a propietarios de inmuebles de escasos o medios recursos económicos, privados del acceso a líneas convencionales de financiamiento, ya sea de bancos o financieras. Quedan excluidos los beneficiarios de créditos por parte de Anses.

ARTÍCULO 3): El monto máximo de cada crédito será hasta PESOS: SESENTA MIL CON 00/100, (\$60.000,00) dependiendo del cómputo y presupuesto presentado.

ARTÍCULO 4): La cuenta presupuestaria a utilizar para el otorgamiento del crédito es la creada por Ordenanza N° 05/2019 “Desarrollo Económico” N° 4.3.1.4.07. El reintegro del mismo será por la Cuenta N° 2.3.3 “Programa Mi Casa Más Linda” – Jurisdicción 01 D. Ejecutivo.

ARTÍCULO 5): El interesado deberá presentar su documento nacional de identidad, acreditar sus ingresos económicos, y cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Escritura del inmueble a nombre del solicitante. **b)** Ser residente en el Departamento de Tupungato. **c)** La propiedad afectada no debe tener deuda en Rentas de la Municipalidad de Tupungato (tasas y servicios) y ATM. **d)** En el caso de solicitar conexión de Agua o Luz, se deberá cumplir con toda la normativa vigente exigida por Obras Privadas de la Municipalidad de Tupungato; y **e)** En todos los casos de que el solicitante sea extranjero o residente o nativo, deberá presentar constancia de voto.

ARTÍCULO 6): La documentación a presentar por Mesa de Entrada municipal, contendrá:

a) Nota dirigida al Sr. Intendente, pidiendo el financiamiento, brindando el detalle de materiales destinado a la obra y monto, firmada por el solicitante – propietario tal como se muestra en anexo I; **b)** Fotocopia de la escritura del inmueble donde se realizará la obra; **c)** Fotocopias de los DNI de todo el grupo familiar; **d)** Constancia de CUIL o CUIT del titular; **e)** Certificado de Bienes Raíces; **f)** Bono de sueldo o certificación de ingresos; **g)** Cantidad y presupuesto de materiales expedido por corralones registrados en el Departamento de Tupungato; **h)** Número de celular de titular; **i)** Número de Padrón del inmueble.

ARTÍCULO 7): De resultar aprobada la documentación presentada por parte de la Dirección de Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Dirección de Vivienda, se otorgará el préstamo por el monto justificado, que se entregará al adjudicatario, en un solo pago, dentro de los veinte (20) días corridos desde la notificación de su adjudicación.

ARTÍCULO 8): La amortización del préstamo deberá realizarla el adjudicatario en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 30 días de otorgado el crédito.

ARTÍCULO 9): La tasa de interés aplicada en este programa será del 35% anual a través del Sistema de Amortización Alemán.

ARTÍCULO 10): Una vez obtenido el Apto Social y el Apto Técnico y el económico, se procederá a la firma del **Convenio**, que contendrá todos los datos de la operación, como así la autorización a que el municipio cargue el plan de pago designado al Padrón Municipal y a la boleta de Tasas y Servicios municipales. El no cumplimiento del Plan de Pago pactado,



generará deuda con el mismo interés que aplica Renta Municipal a las deudas de Tasas y Servicios, conforme a la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 11): Considérese parte de la presente Ordenanza, los Anexos I, II y III, que acompañan a la presente normativa.

ARTÍCULO 12): Exímase de aforos municipales, a los trabajos de conexión de agua y luz, que se realicen dentro de este programa, continuando la vigencia de las especificaciones normadas por Obras Privadas.

ARTÍCULO 13): El Municipio deberá realizar un listado con corralones del Departamento de Tupungato que se adhieran a este programa, donde se podrá adquirir los materiales y solicitar el presupuesto.

ARTÍCULO 14): El plazo de realización de la obra deberá comenzar dentro de los treinta (30) días corridos de otorgado el crédito y finalizar dentro de los sesenta (60) días corridos al inicio de obra.

ARTÍCULO 15): Autorícese al D. Ejecutivo a efectuar las modificaciones que sean necesarias conforme a la legislación vigente, para la implementación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 16): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte,


Gastón C.E. Livellari
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Antonio Balboa
Presidente H.C.D.
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 51/2021
de Fecha 11-01-2021